

"AÑO INTERNACIONAL DE LA LUZ Y LAS TECNOLOGÍAS BASADAS EN LA LUZ"
"2007 - 2016 DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERU"
"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

ACUERDO DE CONCEJO N° 048-2015-MPMN

Moquegua, 30 de Abril de 2015

EL CONCEJO PROVINCIAL DE "MARISCAL NIETO":

VISTO, en "Sesión Ordinaria" del 29-04-2015, el Oficio N° 018-2015-JGQV-R/MPMN de Registro N° 014892-2015 del 27-04-2015.

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en su Artículo 41°, establece que los Acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Numeral 4) del Artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que son atribuciones y obligaciones de los Regidores, desempeñar funciones de fiscalización de la Gestión Municipal;

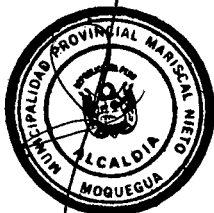
Que, el Artículo 85° del Reglamento Interno del Concejo Municipal de la Provincia Mariscal Nieto - Moquegua, determina que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, conforme se tiene de la Septuagésima Disposición Complementaria Final de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013 - Ley N° 29951, se declara de necesidad nacional y de ejecución la Construcción de Establecimientos Penitenciarios a nivel nacional;

Que, conforme se tiene de la Septuagésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 - Ley N° 30281, se prórroga la vigencia hasta el 31 de diciembre de 2015, de la declaración de necesidad nacional y de ejecución la construcción de Establecimientos Penitenciarios a nivel nacional, dispuesto por la Septuagésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951 - "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013";

Que, según el Código de SNIP del Proyecto de Inversión Pública N° 277038 "Instalación del Servicio de Readaptación Social en el Nuevo Ordenamiento Penitenciario en el Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua", cuyo objetivo es albergar a la población penal de los Establecimientos de Moquegua, Tacna, de Mujeres de Tacna, de Juliaca, de Lampa y de Puno, con adecuado servicio de readaptación social en el Nuevo Establecimiento Penitenciario de Moquegua;

Que, la ejecución del Proyecto "Instalación del Servicio de Readaptación Social en el Nuevo Ordenamiento Penitenciario en el Distrito de Moquegua" traerá como consecuencia el incremento de la delincuencia, debido a la masiva migración de personas de dudosa reputación a la Región Moquegua y asimismo, la inseguridad ciudadana y el crimen organizado se incrementará, dado que se ha demostrado que los actos delincuenciales son dirigidos por los Miembros de las Organizaciones Criminales que se encuentran privadas de libertad en los Centros Penitenciarios;



En uso de las facultades concedidas por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú promulgada el 29-12-1993 y modificada por Ley N° 27680 del 06-03-2002, al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 de fecha 26-05-2003, Ley N° 8230 del 03-04-1936 y Ordenanza Municipal N° 004-2012-MPMN de fecha 18-06-2012, el Concejo Municipal en "Sesión Ordinaria" del 29-04-2015;

ACORDÓ:

Artículo 1°.- Expresar nuestro desacuerdo y oposición a la ejecución del PIP N° 277038 "Instalación del Servicio de Readaptación Social en el Nuevo Ordenamiento Penitenciario en el Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua".

Artículo 2°.- Encargar al Alcalde Provincial de "Mariscal Nieto" - Moquegua, traslade el Acuerdo de Concejo Municipal al Ministerio de Justicia, a efecto de que se modifique la ubicación del Establecimiento Penitenciario, en función a la dimensión y población de las Regiones del País.

Artículo 3°.- Publicar el presente Acuerdo en el Portal Web de la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto" - Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

D. HUGO ISAÍAS QUISPE MAMANI
ALCALDE

